



**Asunto: Presupuesto Municipal ejercicio 2013**

**Josefa Torres Molina, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla**, en virtud de nombramiento realizado por resolución de 4 de septiembre de 2012, del Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 regulador del Régimen Jurídico aplicable a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico de Empleado Público,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2013.
- 2.- Informes emitidos por la Interventora Municipal de 19, 20 y 28 de diciembre de 2012.
- 3.- Informes emitidos por la Jefa de Personal de 20 y 27 de diciembre de 2012.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Artículos 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

II.- Artículos 2 al 23 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

III.- Artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III.- Artículo 22.2e), artículo 47.1 y artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a lo anteriormente expuesto, emito el siguiente informe:

**Primero:** El presente informe tiene por objeto determinar el procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2013.

Tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los presupuestos de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocer la entidad, y sus organismo autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente. Las entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:





- a. El presupuesto de la propia entidad.
- b. Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

En todo caso el presupuesto general deberá atender al cumplimiento del **principio de estabilidad presupuestaria**, disponiendo el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, debiendo de contener los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, así como los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, así como las bases de ejecución del presupuesto, **artículo 165** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El presupuesto de la entidad local, será formado por su Presidente y a él se unirá la siguiente documentación, **artículo 168** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal de la entidad local.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Establece además el artículo 168, que el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, y las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Por su parte el **artículo 166** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que al presupuesto general se unirán como Anexos:

- a. Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.





- b. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c. El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Indicar además, que el **artículo 90** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que corresponde a la Corporación Local, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, debiendo responder las plantillas a principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

**Segundo:** En cuanto al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá una vez informado por la Intervención Municipal, con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el artículo 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución,

Tal y como se desprende de este artículo es preceptivo el informe de la Intervención Municipal que se deberá de emitir con carácter previo y pronunciarse sobre el contenido de los estados de gastos e ingresos, bases de ejecución del presupuesto, documentación complementaria y anexos que forman el presupuesto general de la Corporación Local para el ejercicio 2013. Así pues se ha elaborado un informe por la Interventora Municipal de fecha 20 de diciembre de 2012, que se incorpora en el expediente, en el que indica que el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2013, cumple con las previsiones exigidas por el TRLHL, y se presenta correctamente nivelado, siendo las previsiones iniciales del Estado de Ingresos suficientes para atender a los créditos iniciales del Estado de Gastos, con adecuada correlación entre ingresos y gastos, tanto en su consideración de recursos genéricos y afectados, señalando además que el Proyecto de Presupuesto general para el ejercicio 2013 se presenta en situación de equilibrio en términos de estabilidad, ya que el diferencial entre ingreso y gasto no financiero es positivo, no requiriendo de la necesidad de financiación externa a través de operación de endeudamiento.





Por lo que se refiere a la Plantilla, se han elaborado dos informes por la Jefa de Personal de 20 y 27 de diciembre de 2012, en este último informe de Personal, se indica respecto al apartado 4 "Contenido de la Plantilla", en el punto 1, reclasificación de la plaza de capataz de servicio, que no existe impedimento legal sino técnico y en cuanto a la creación de 3 plazas de cabo de la Policía Local, tampoco existe impedimento legal en el caso de que las plazas propuestas se provean mediante promoción interna.

En relación con este punto, indicar que me remito íntegramente a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, publicada en el BOE en el día de hoy viernes 28 de diciembre de 2012, en el que se indica expresamente que a lo largo del ejercicio 2013, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, limitación que no será de aplicación en el caso de la Administración Local para la cobertura de plazas de la Policía Local en la forma y con los requisitos establecidos en este artículo, de manera que esta Administración Local deberá de estar a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la provisión de la necesidades de personal, que dispone lo siguiente:

**"Artículo 23.** Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

**Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2013 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima octava. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.**

**2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento:**

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de **la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.** En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, los respectivos Plenos de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

*Entidades locales deberán aprobar un plan económico financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.*

...”

**Tercero:** El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2013, informado por la Interventora Municipal y dictaminado por comisión informativa deberá ser elevado a Pleno para que se pronuncie sobre su aprobación, enmienda o devolución, artículo 168 del RDL 2/2004, de 2 de marzo y artículo 22.2 e) de la LBRL, siendo suficiente para su aprobación con mayoría simple.

Una vez aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el BORM, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. El presupuesto general definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos en el BORM, debiéndose remitir una copia del presupuesto general definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, entrando en vigor el presupuesto, en el ejercicio correspondiente una vez publicado en el BORM, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Por último indicar que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Es cuanto tengo el honor de informar en Jumilla a 28 de diciembre de 2012.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL



Fdo: Josefa Torres Molina

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

**JOSEFA TORRES MOLINA**, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF, y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

## 2º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2013.

Visto el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2013, formado por el Presidente de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Visto el informe preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 168.4 del TRLHL, emitido por la Intervención Municipal con fecha 20 de diciembre de 2012, sobre el contenido de los estados de gastos e ingresos, documentación complementaria, bases de ejecución, anexos y plantilla, que conforman la totalidad del expediente administrativo, como requisito previo a la consideración del documento presupuestario por parte del Pleno de la Corporación, órgano éste competente para su aprobación, enmienda o devolución.

Resultando que la Intervención Municipal, con fecha 28 de diciembre de 2012, a la vista de los nuevos informes jurídicos aportados al proyecto de presupuesto, emite un nuevo informe por el que se matiza el referido anteriormente de 20 de diciembre.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Personal y Recursos Humanos, con fecha 20 y 27 de diciembre de 2012, respectivamente, relativos a la propuesta de aprobación de la plantilla municipal para el ejercicio 2013.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Igualdad de Oportunidades, Régimen Interior, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, dictaminó favorablemente la propuesta de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013, por cinco votos a favor (PP) y cuatro votos en contra (PSOE e IU-Verdes).

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Atendidos los informes elaborados por la Interventora Accidental, ambos de fecha 28 de diciembre de 2012, respecto a las enmiendas al presupuesto general municipal para el ejercicio 2013 formuladas por los tres grupos municipales, bien mediante registro de entrada, bien en la propia sesión plenaria.

... Concluido el turno de intervenciones, se procede a la votación individualizada de las enmiendas presentadas, en el orden que se indica a continuación y con el resultado que igualmente se refleja:





**PRIMERO.- ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES.**

*\* Enmiendas presentadas por el grupo municipal del partido de Izquierda Unida-Verdes el día 28 de diciembre de 2012.*

- Número 1, con registro de entrada nº 21.998: Se rechaza por 8 votos a favor (2 de IU-Verdes y 6 del PSOE) y 11 votos en contra (PP).
- Número 2, con registro de entrada nº 21.999: Se rechaza por 8 votos a favor (2 de IU-Verdes y 6 del PSOE) y 11 votos en contra (PP).
- Número 3, con registro de entrada nº 22.000: Se rechaza por 8 votos a favor (2 de IU-Verdes y 6 del PSOE) y 11 votos en contra (PP).
- Número 4, con registro de entrada nº 22.001: Se rechaza por 8 votos a favor (2 de IU-Verdes y 6 del PSOE) y 11 votos en contra (PP).
- Número 5, con registro de entrada nº 22.002: Se rechaza por 8 votos a favor (2 de IU-Verdes y 6 del PSOE) y 11 votos en contra (PP).
- Número 6, con registro de entrada nº 22.003: Se rechaza por 8 votos a favor (2 de IU-Verdes y 6 del PSOE) y 11 votos en contra (PP).
- Número 7, con registro de entrada nº 22.004: Se rechaza por 8 votos a favor (2 de IU-Verdes y 6 del PSOE) y 11 votos en contra (PP).
- Número 8, con registro de entrada nº 22.005: Se rechaza por 8 votos a favor (2 de IU-Verdes y 6 del PSOE) y 11 votos en contra (PP).

Terminada la votación de la enmienda anterior, el Concejal de IU-Verdes, D. Benito Santos Sigüenza, tras haber sido llamado al orden por tercera vez y advertido en la segunda llamada, abandona el Pleno a petición del Sr. Alcalde en aplicación del artículo 95.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. A su vez, el Concejal de IU-Verdes, D. José Antonio Pérez Martínez, por decisión propia abandona su escaño, si bien, permanece en el Salón de Plenos, continuándose el acto con la votación de las enmiendas restantes.

- Número 9, con registro de entrada nº 22.006: Se rechaza por 11 votos en contra (PP) y 6 abstenciones (PSOE).
- Número 10-bis, que sustituye a la número 10 con registro de entrada nº 22.007: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).
- Número 11-bis, que sustituye a la número 11 con registro de entrada nº 22.008: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).
- Número 12, con registro de entrada nº 22.009: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra.
- Número 13, con registro de entrada nº 22.010: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra.
- Número 14, presentada en la propia sesión: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra.

**SEGUNDO.- ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP.**

*\* Enmienda presentada por el grupo municipal del Partido Popular el día 28 de diciembre de 2012.*

- Número 1, con registro de entrada nº 22.049: Se aprueba por unanimidad de los 17 miembros presentes (11 votos del PP y 6 votos del PSOE).





**TERCERO.- ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.**

*\* Enmiendas presentadas por el grupo municipal del partido Socialista Obrero Español en la propia sesión plenaria.*

- Número 1, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 2, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 3, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 4, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 5, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 6, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 7, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 8, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 9, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 10, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 11, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 12, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 13, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 14, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

- Número 15, de fecha 28 de diciembre de 2012: Se rechaza por 6 votos a favor (PSOE) y 11 votos en contra (PP).

Resultando que la única enmienda aprobada ha sido la presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en la que se propone incluir en las Bases de Ejecución del Presupuesto, como crédito ampliable (Base 8ª), la aplicación presupuestaria de gastos que se indica a continuación, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria de gastos</i>	<i>Concepto de ingresos</i>
7.161.622.00 Inversiones Ciclo Integral del Agua	55000 Ciclo Integral del Agua.

Una vez votadas las enmiendas, el Presidente somete a votación del Pleno el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2013, con la inclusión de la modificación que conlleva la única enmienda aprobada y, por 11 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 6 votos en contra del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, adopta los siguientes **ACUERDOS**:





**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013, cuyo resumen de ingresos y gastos arroja el siguiente resultado, quedando modificada la Base de Ejecución Núm. 8 en los términos indicados anteriormente:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. INGRESOS 2013**

Capítulo	Descripción	Totales
	<b>Operaciones Corrientes</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.561.284,36
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	732.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.062.690,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.647.858,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	848.778,79
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>17.852.612,29</b>
	<b>Operaciones de Capital</b>	
6	ENEJENACIONES DE INVERSIONES REALES	30,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.618,21
9	PASIVOS FINANCIEROS	30,00
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>34.678,21</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>17.887.290,50</b>

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. GASTOS 2013**

Capítulo	Descripción	Totales
	<b>Operaciones Corrientes</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	8.586.251,71
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.755.353,00
3	GASTOS FINANCIEROS	490.108,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.572,19
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>16.990.285,39</b>
	<b>Operaciones de Capital</b>	
6	INVERISIONES REALES	222.005,10
9	PASIVOS FINANCIEROS	675.000,00
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>897.005,10</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>17.887.290,49</b>

**SEGUNDO.-** El resumen de la plantilla para el ejercicio 2013, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, es el siguiente:

1) Funcionarios de Carrera:

	Nº PLAZ.	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.
Secretaría	1	A	A1	Habilitación Nac.	Secretaría		Vacante
Intervención	1	A	A1	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor.		Vacante
Tesorería	1	A	A1	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor		
Técnico de Admón. General	5	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	3 Vacantes
Técnico Gest. Econ.-Financ.	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Técnico Medio Ambiente	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Psicólogo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Asesor Jurídico C. Serv. Soc.	1	A	A1	Admón.. Especial	Técnica	Superior	
Técnico Admón..Económica	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Técnico Museo Arqueólogo	1	A	A1	Admón.. Especial	Técnica	Superior	
Técnico Recursos Humanos	1	A	A2	Admón.. Especial	Técnica	Media	
Inspector Tributos	1	A	A2	Admón.. Especial	Servicios Espec.		
Arquitecto Técnico	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Topógrafo	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Ingeniero Técnico Agrícola	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Técnico Medio Archivo y Bib.	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Trabajador Social	4	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Oficial Policía	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Oficial Vacante





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
 Cánovas del Castillo, 35  
 30520 JUMILLA (Murcia)

Técnico Igualdad	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media			Vacante
Ingeniero Técnico de Montes	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media			
Ingeniero Técnico Industrial	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media			
Cabo Policía Local	7	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Cabo		3 Vacantes
Agente Policía Local	45	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente		
Agente Administrativo	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente		
Administrativo	24	C	C1	Admón. General	Administrativa				1 Vacante
Delineante	1	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxil.				
Recaudador/a Ejecutivo/a	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.				
Recaudador/a Voluntario/a	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.				
Técnico Especialista Obras	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.				
Encargado/a OMIC	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.				
Coordinador Monitor Deportivo	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.			
Animador Casa Juventud	1	C	C1	Admón. Especial	Auxiliar				
Capataz Servicios	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial		Vacante
Auxiliar Administrativo	9	C	C2	Admón. General	Administrativa				
Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar			
Celador de Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.				
Mecánico Taller	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial		
Conductor	4	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial		
Capataz Jardines	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial		
Capataz de Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial		Vacante
Chofer	5	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios			
Monitor Deportivo	4	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com. Espec			
Electricista	3	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial		
Fontanero	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial		
Encargada de Limpieza	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios			
Operario de mant. Inst. Deport.	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios			Vacante
Operario de Servicios	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios			
Celador de Canteras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.				
Notificador	2	C	C2	Admón. General	Subalterno				
Sepulturero/a	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios			1 Vacante
Jardinero/a	10	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios			
Peón de Servicios	1	AP		Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios			Vacante
Limpiador/a	7	AP		Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios			
Conserje	12	AP		Admón. General	Subalterno				
Ordenanza	1	AP		Admón. General	Subalterno				7 Vacantes
<b>TOTAL .....</b>	<b>187</b>								

**2) Personal Laboral Fijo:**

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.	
Limpiador/a	1	Certificado de Escolaridad	09	
Carpintero	1	Educación Secundaria Obligatoria	08	Vacante
Pintor	1	Educación Secundaria Obligatoria	08	Vacante
<b>TOTAL .....</b>	<b>3</b>			

**3) Personal Laboral Fijo-Discontinuo:**

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.
Monitores U. P.	2	Graduado Escolar	06
Conductores	2	Certificado de Escolaridad	08
<b>TOTAL.....</b>	<b>4</b>		

**4) Personal Eventual:**

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.
Adjunto Alcaldía	1	Bachiller Superior o Equivalente	05
Administrativo	3	Bachiller Superior o Equivalente	05
<b>TOTAL .....</b>	<b>4</b>		

Número Total Funcionarios de Carrera .....	187
Número Total Personal Laboral Fijo .....	3
Número Total Personal Eventual .....	4
Número Total Fijos-Discontinuos .....	4
<b>SUMA .....</b>	<b>198</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal y Recursos Humanos y a la Tesorería municipal para su conocimiento, y del expediente al Servicio de Intervención para su constancia y tramitación reglamentaria.

Y para que conste a los efectos que procedan, expido la presente, ordenada y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Jumilla a ocho enero de dos mil trece.

Vº Bº  
EL ALCALDE

